



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Urubamba, 07 de noviembre del 2023

**OFICIO N° 008-2023-GA-GM-MPU-C**

Señor:

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Lima - Lima - Jesus Maria - Perú.

Presente. -

**Asunto** : Remite el Convenio Colectivo suscrito en original.

**Ref.** : Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM.

De nuestra mayor consideración:

Visto el Artículo 23, Trámite del documento suscrito, del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que dice: "23.1. **El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo**". En ese entender en cumplimiento de lo dispuesto **se remite CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN – URUBAMBA en ORIGINAL** para su conocimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

Es todo cuanto debo comunicar.

Atentamente,

C.c.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE URUBAMBA

Mg. Julio Cesar Quispe Ramir Jr.  
DNI. 4439011  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN - URUBAMBA.**

En la ciudad de Urubamba, siendo las 15:00 horas del día 21 de julio de 2023, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL DESCENTRALIZADO EN EL PERIODO 2023 - 2024**, conformada según lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 073-2023-MPU/A, según el siguiente texto:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la conformación de la **COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al periodo 2023 - 2024, presentados por el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN Urubamba y por la Municipalidad Provincial de Urubamba, la queda integrada conforme al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA:**

**PRESIDENTE:** Gerente de Administración.  
**MIEMBROS:** Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.  
Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados.

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SITRAMUN - URUBAMBA:**

Carlos Alberto Quiñones Cárdenas.  
Aleja Paucar Palomino.  
Elías Sahuaraura Cajigas.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023 -2024 presentado con Oficio N° 007-2023-SITRAMUN-URUBAMBA de fecha 30 de enero del 2023, con registro 1193, durante las reuniones de negociación, la comisión negociadora arribo por conceso a los acuerdos que a continuación se detallan:

**CLAUSULA PRIMERA. - VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero del año 2024 para todos los trabajadores que se encuentran afiliados a la fecha (103 afiliados) al sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal a) del artículo 5 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal que a la letra señalan lo siguiente:

**Artículo 5. niveles de la negociación colectiva**

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles (...)

b) El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efecto en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otro.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su reglamento.

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

Asimismo, se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo los servidores que pertenezcan al grupo de funcionario del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que no desempeñen cargos directivos ni de confianza y, además, no reúnan las características propias de funcionario público o directivo en los términos definidos por el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

#### **CLAUSULA TERCERA. - DELIMITADORA**

Lo acordado en el presente Convenio Colectivo, se aplicará únicamente a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN vigentes a la fecha, cuyo número es de ciento tres (103) y se atenderá con Recursos Directamente Recaudados.

#### **CLAUSULA CUARTA. - NATURALEZA DE LOS ACUERDOS**

Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son permanentes, salvo las que se acuerden con carácter temporal según lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17° (Convenio Colectivo) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

#### **PRETENSIONES ECONÓMICAS - CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

##### **PRIMER ENUNCIADO:**

Solicitamos un incremento de remuneraciones por el monto de S/ 600.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2024 para los trabajadores afiliados al Sindicato.

##### **ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

##### **SEGUNDO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación por Tiempo de Servicios, equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores de desvinculación con la municipalidad) y por cada año laborado hasta un tope de 30 años o se calcule el CTS conforme a la fórmula prevista por el artículo 54° c) del Decreto Legislativo N° 276 con los importes de la Remuneración Principal antes del 19 de octubre del 2022, fecha de la promulgación de la Ley N° 31585 Ley calcula en base al Monto Único Consolidado - MUC más el Incentivo de CAFAE que no recibimos los trabajadores de ésta Municipalidad. El pago de esta Bonificación se efectivizará hasta un máximo de Quince (15) días de producido el cese.

##### **ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

##### **TERCER ENUNCIADO**

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por el fallecimiento de un familiar directo y dos (02) sueldos totales por el fallecimiento del servidor nombrado y permanentes, entregado en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres y otra bonificación extraordinaria por gastos desepelio equivalente a dos (02) sueldos totales. Dichas bonificaciones, tienen el carácter de permanente y se cancelará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producido el fallecimiento del trabajador y/o familiar, para todos los trabajadores afiliados al Sindicato.

##### **ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

**CUARTO ENUNCIADO:**

Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a Dos y Tres (3) remuneraciones totales respectivamente, para los trabajadores nombrados, y permanentes afiliados al SINDICATO y rige desde enero del año 2024.

**ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

**PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:**

**QUINTO ENUNCIADO:**

Solicitamos una bonificación por concepto de refrigerio y movilidad por el monto de S/ 200.00 soles mensuales y permanentes y rige desde enero del año 2024, para los trabajadores afiliados al Sindicato.

**ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

**SEXTO ENUNCIADO:**

Solicitamos se nos otorgue vales de víveres de forma trimestral valorizado en S/ 300.00 soles, en beneficio de los servidores afiliados al Sindicato (SITRAMUN) como estímulo de la entidad. Este derecho regirá desde enero del año 2024.

**ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba-SITRAMUN, convienen en **ATENDER** lo solicitado, el mismo que se otorgará en vivires de primera necesidad en forma trimestral valorizado en S/ 300.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto por Resultados, así mismo se implementará las recomendaciones alcanzadas mediante OFICIO N° 023-2023-SITRAMUN-URUBAMBA por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN conjuntamente con todas las Gerencias de Línea con el compromiso de mejorar los niveles de recaudación.

**SEPTIMO ENUNCIADO:**

Solicitamos declarar con carácter permanente los Pactos suscritos hasta la fecha entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el SITRAMUN las conquistas y derechos reconocidos a los trabajadores conforme lo establecen la Constitución Política del Perú, considerándose como derechos ganados.

**ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **ATENDER** lo solicitado; aplicándose la normativa vigente al momento al momento de la suscripción de cada pacto colectivo. Teniendo la atingencia que si existiese pactos colectivos cometidos a un proceso judicial se estará a las resultados del mismo. En lo concerniente al pacto colectivo suscrito en el año 2022 para su ejecución en el año 2023 se verificará el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la misma.

**PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:**

**OCTAVO ENUNCIADO:**

Solicitamos la licencia sindical con goce de remuneraciones para los trabajadores de la Municipalidad que asuman cargos directivos en sindicatos nacionales, regionales o locales.

**ACUERDO**

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, convienen en **NO ATENDER** lo solicitado.

**NOVENO ENUNCIADO:** Solicitamos se brinde el apoyo y facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de bases para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos, brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando ellos sean elegido como representantes de base en cada oportunidad que lo soliciten

## ACUERDO

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba-SITRAMUN, ACUERDAN que se evaluará cada caso, para lo que debe contarse con la debida disponibilidad presupuestal.

**DECIMO ENUNCIADO:** Solicitamos que la Municipalidad Provincial de Urubamba implemente el área de Bienestar Social.

## ACUERDO

La Municipalidad Provincial de Urubamba y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Urubamba - SITRAMUN, ACUERDAN que se evaluará la implementación del área de Bienestar Social, para lo que debe contarse con la debida disponibilidad presupuestal.

### CONFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan conformar la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022- PCM y estará integrado por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte, según el siguiente detalle:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Urubamba

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe del Área de Escalafón y Bienestar Social.

Representantes del SITRAMUN - Urubamba

- Secretario General del SITRAMUN - Urubamba
- Secretario de Organización del SITRAMUN - Urubamba

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, siendo las 16:00 horas del 21 de julio del 2023.



Gerente de Administración  
Presidente



Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
Miembro



Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados  
Miembro



Carlos Alberto Quiñones Cárdenas  
Miembro



Aleja Paucar Palomino  
Miembro



Eliés Sahuaraura Cajigas  
Miembro